



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

ACUERDO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las Reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.º-Cuota Tributaria.

2.A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º-Viviendas. Por cada vivienda, única 55,00 €. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º-Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 55,00 €.

B) Pescaderías, carnicerías y similares, 55,00 €. Epígrafe 4.º- Establecimientos de restauración.

C) Bares, 55,00 €.

Epígrafe 6.º-Otros locales industriales o mercantiles.

D) Oficinas bancarias, 55,00 €.

E) Oficinas bancarias, 55,00 €.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.º-Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes Tarifas:

2.A.- Cuotas y tarifas de agua para viviendas:

Cuota de mantenimiento a la Red (semestral), 20,00 €.

Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,37 €.

De 31 metros cúbicos a 60 metros cúbicos, 0,47 €.

De 61 metros cúbicos a 100 metros cúbicos, 0,77 €.

De 100 metros cúbicos en adelante, 0,97 €

2.B.- Cuotas y tarifas de agua para huertos, cocinas, industrias y explotaciones ganaderas:

Cuota de mantenimiento a la Red (semestral), 20,00 €.

Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,42 €.

De 31 metros cúbicos a 60 metros cúbicos, 0,52 €.

De 61 metros cúbicos a 100 metros cúbicos, 0,82 €.

De 100 metros cúbicos en adelante, 1,02 €.

Aldeanueva de San Bartolomé, 3 de febrero de 2025.- El Alcalde, Ángel Farao Blázquez.

Nº.I.-1153